



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5559

QUE APRUEBA LA DONACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS A LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR UN MONTO TOTAL DE US\$ 700.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SETECIENTOS MIL), DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ASISTENCIA CON ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) A COMUNIDADES DE EXTREMA POBREZA DE GUAIRÁ Y CAAZAPÁ”, ACEPTADA POR DECRETO N° 5366 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015 – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Apruébase la donación otorgada por el Gobierno del Reino de Marruecos a la República del Paraguay, por un monto total de US\$ 700.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setecientos mil), destinada al financiamiento del Proyecto “Fortalecimiento de la Red de Asistencia con Estrategia de Atención Primaria de Salud (APS) a Comunidades de Extrema Pobreza de Guairá y Caazapá”, conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por la suma de G. 3.500.000.000 (Guaraníes tres mil quinientos millones), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por la suma de G. 3.500.000.000 (Guaraníes tres mil quinientos millones), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Three handwritten signatures in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be of different individuals.

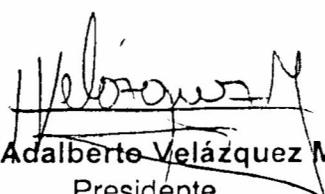
PODER LEGISLATIVO

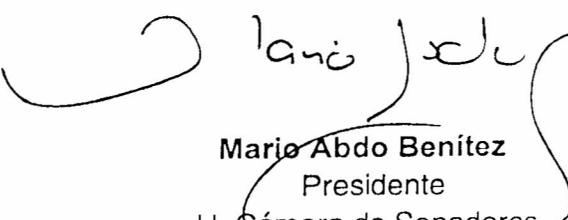
LEY N° 5559

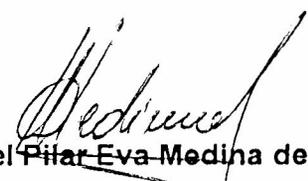
Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de Ingresos, Gastos y Financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el ejercicio vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

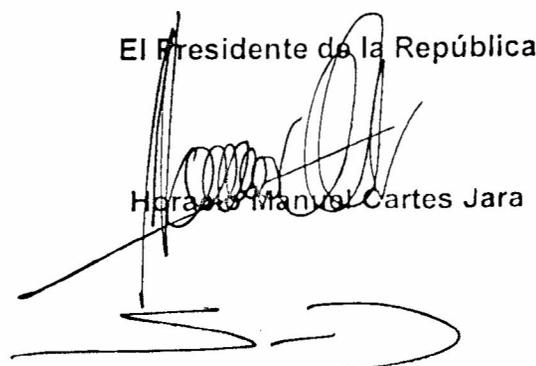

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria

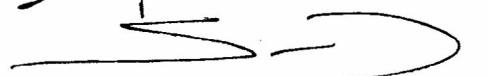

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de enero de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5559

ANEXO ARTÍCULO 1°

“N. R. N° 6/2010

Asunción, 27 de octubre de 2010

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

‘N° 51/2010

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de referirme al Acuerdo General de Cooperación entre los Gobiernos de la República del Paraguay y el Reino de Marruecos, suscrito en Rabat el 24 de julio de 2000, con el deseo de reforzar y profundizar los tradicionales lazos de amistad y cooperación existentes entre los dos países y proponer en nombre del Gobierno del Reino de Marruecos el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno del Reino de Marruecos extenderá a la República del Paraguay una cooperación financiera no reembolsable de US\$ 700.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setecientos mil), para la implementación del Proyecto “Fortalecimiento de la Red de Asistencia con Estrategia de Atención Primaria de Salud (APS), a Comunidades de Extrema Pobreza en Guairá y Caazapá”.

2. Con el fin de agilizar la implementación de dicho Proyecto, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la República del Paraguay ha expresado su deseo de que la ejecución del proyecto sea acompañada por el Consejo Local de Salud del Distrito de Aba’í, Departamento Caazapá y el Consejo Local de Salud de Villarrica, Departamento Guairá.

3. El Gobierno de la República del Paraguay presentará al Gobierno del Reino de Marruecos las informaciones necesarias sobre el Proyecto cuando ello fuere solicitado, para lo cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a elaborar informes periódicos acerca de la evolución del Proyecto, y una vez que el mismo haya sido culminado, deberá presentar el informe final y la evaluación.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando en nombre del Gobierno de la República del Paraguay el entendimiento arriba mencionado, constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

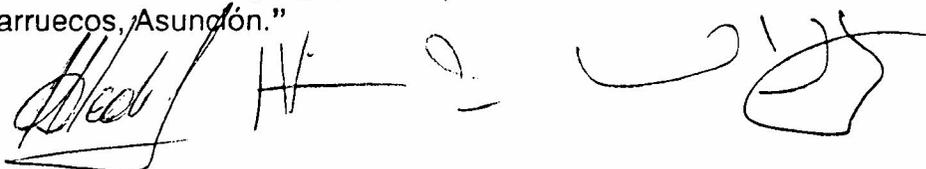
Firmado: Por el Reino de Marruecos, **Mohamed Louafa**, Embajador de su Majestad, el Rey de Marruecos.”

Además, tengo el honor de confirmar en nombre del Gobierno de la República del Paraguay, el presente entendimiento y convenir que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota de respuesta constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entra en vigor en esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo.: Por **Héctor Lacognata**, Ministro de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia, Don **Mohamed Louafa**, Embajador del Reino de Marruecos, Asunción.”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5559

ANEXO ARTÍCULOS 2° Y 3°

Código				Descripción		Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Disminución				Aumento		
01 01				TESORERÍA GENERAL							
100	180	182	20	INGRESOS CORRIENTES DONACIONES CORRIENTES DONACIONES DEL EXTERIOR	44.637.904.722	-3.000.000.000	41.637.904.722	0	1.000.000.000	42.637.904.722	
200	230	232	20	INGRESOS DE CAPITAL DONACIONES DE CAPITAL DONACIONES DEL EXTERIOR	621.039.879.964	-1.660.000.000	619.379.879.964	0	2.500.000.000	621.879.879.964	
TOTAL						666.677.784.686	-4.660.000.000	661.017.784.686	0	3.600.000.000	664.617.784.686

Código				Descripción		Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Disminución				Aumento		
12 08				MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL							
100	150	151	50	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000	
200	220	221	50	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL	26.181.736.665	381.250.000	26.542.986.665	0	2.500.000.000	80.404.441.825	

12-08-2-001-01-00

Entidad: 12 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Tipo de Presup.: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN

Programa: 1 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD

Sub-programa: 1 APS MEDICINA FAMILIAR

Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2015	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
240	30	519	99	G.P/SERV. AS, MAN, REP	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
260	30	519	99	SERV. TÉCN. Y PROFES	0	0	0	0	550.000.000	550.000.000
280	30	519	99	OTROS SERV. GRAL	0	0	0	0	150.000.000	150.000.000
530	30	519	99	ADO. MAQ. EQ. HER GRAL	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
540	30	519	99	ADO. EQ. DE OF. Y COMP	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
Total:					0	0	0	0	3.600.000.000	3.500.000.000
Totales:					0	0	0	0	3.600.000.000	3.500.000.000